



RESOLUCIÓN N° 65



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES,

30 JUN 2003

VISTO los expedientes Nros.24473/87 y 47642/97 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO, por los cuales la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR EN LENGUA Y LITERATURA, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N°154/00, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que



RESOLUCION N° 65



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a los aprobados por la Resolución N°75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art.41 de la Ley N°24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N°438/92), modificada por las Leyes N°24.190 y N°25.233, y por los Decretos N°1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N°1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N°1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N°355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N°29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS

UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

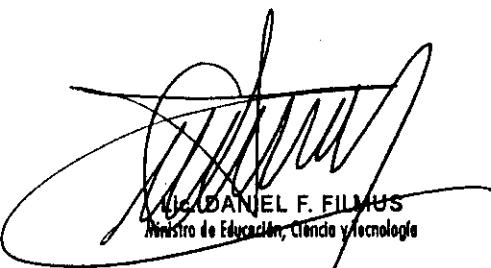
ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR EN LENGUA Y LITERATURA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencia los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 65


Daniel F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N° 65



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR EN LENGUA Y LITERATURA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

- Planificar, conducir y evaluar los procesos de enseñanza y aprendizaje a partir del ejercicio de la docencia en el Área Lengua y Literatura en el actual Nivel Medio, en el Tercer Ciclo de la Enseñanza General Básica (Ciclo Básico Unificado de la Jurisdicción Córdoba) y en el Nivel Polimodal (Ciclo de Espacialización de la Jurisdicción Córdoba) y en los niveles Terciario y Universitario.

Heb



RESOLUCION N° 65



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

TITULO: PROFESOR EN LENGUA Y LITERATURA

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO

01	Introducción a la Literatura	A	4	120
02	Lengua y Literatura Clásica	A	4	120
03	Historia Socio-cultural	A	4	120
04	Historia del Pensamiento Lingüístico	A	4	120
05	Seminario-Taller de Estrategias para la Producción de Textos	A	3	90
06	Pedagogía	2ºC	4	60
07	Instituciones Educativas	2ºC	2	30

SEGUNDO AÑO

08	Literatura Española I	1ºC	4	60
09	Seminario de Lengua y Literatura Francesa	A	3	90
10	Gramática I	A	4	120
11	Lingüística General	A	4	120
12	Política y Sociología Educacional	1ºC	4	60
13	Psicología General y del Adolescente	1ºC	4	60
14	Literatura Española II	2ºC	4	60
15	Teoría y Metodología del Estudio Literario I	2ºC	4	60
16	Psicología Educacional	2ºC	4	60
17	Seminario-Taller de Práctica Docente I	2ºC	6	90

*Señor
Jefe*



RESOLUCIÓN N°

65



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

TERCER AÑO

18	Teoría y Metodología del Estudio Literario II	1°C	4	60
19	Seminario de Lengua y Literatura de los Pueblos de Habla Inglesa	A	3	90
20	Gramática II	A	4	120
21	Seminario de Lingüística Aplicada I	1°C	4	60
22	Didáctica General	1°C	4	60
23	Planeamiento Institucional y Curricular del Área Lengua y Literatura	A	4	120
24	Seminario Taller de Práctica Docente II: Didáctica Especial	1°C	6	90
25	Literatura Hispanoamericana I	2°C	4	60
26	Literatura Argentina I	2°C	4	60
27	Seminario de Lingüística Aplicada II	2°C	4	60
28	Seminario Taller de Práctica Docente III	2°C	6	90

CUARTO AÑO

29	Literatura Hispanoamericana II	1°C	4	60
30	Literatura Argentina II	1°C	4	60
31	Filosofía del Lenguaje	1°C	4	60
32	Seminario de Producción de Materiales Curriculares del Área Lengua y la Literatura	1°C	4	60
33	Práctica de la Enseñanza de la Lengua y la Literatura	A	6	180
34	Optativa/s (*)	A/C	4	120
35	Idioma Moderno (Nivel I)	A	2	60
36	Teoría y Metodología del Estudio Literario III	2°C	4	60
37	Seminario de Lingüística Aplicada III	2°C	4	60
38	Estética	2°C	4	60

NOTA:

(*) Optativa: El alumno podrá elegir una materia anual o dos cuatrimestrales de las siguientes asignaturas:

- Semiótica
- Psicolingüística y Sociolingüística
- Medios de Comunicación Social y Política
- Historia Argentina



RESOLUCION N° 65



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

- Historia Latinoamericana
- Historia Socio-Cultural Argentina
- Filosofía Latinoamericana y Argentina Contemporánea

CARGA HORARIA TOTAL: 3090 HORAS